



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0762

Encargada de Despacho
Licda. Guadalupe del Rocío Mena Santos

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 4 de Septiembre de 2018

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA

CAMPECHE

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial del Estado del martes 12 de diciembre de 2017, Cuarta Época, Año III N° 0582, Sección Legislativa, se publicó el decreto número 222 fechado el 30 de noviembre de 2017, expedido por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, apareció un error que afecta al mencionado decreto, mismo que se salva a continuación:

PÁGINAS 17, 70, 87, 183, 190, 210, 220 y 234

DICE:

Artículo 2.-.....

.....

I.

II.

Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo importan la cantidad de \$229'457,296., de los cuales les corresponde a la Auditoría Superior del Estado de Campeche la cantidad de \$ 43'947,521.

El

La

En

De

En

Las

Los

En

III. a VI.

Para

Para

La

Para

CUADRO DE PRESTACIONES DEL PERSONAL 2018

CONCEPTO	IMPORTE	PUESTOS QUE GOZAN DE LA PRESTACION
QUINQUENIO	De \$100 a \$226	NOMINA GENERAL
FONDO DE AHORRO	De \$2000 a \$6,500	MANDOS SUPERIORES
VALE DE DESPENSA MENSUAL	\$550.00	PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO
BONO DE CUESTA DE ENERO	\$1,150.00	PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO
PERSEVERANCIA Y LEALTAD NUMERO DE VECES DE S.M.G.	10 AÑOS - 100 UMA 15 AÑOS - 160 UMA 20 AÑOS - 260 UMA 25 AÑOS - 360 UMA 30 AÑOS - 460 UMA 35 AÑOS - 560 UMA 40 AÑOS - 660 UMA	NOMINA GENERAL – PERSONAL CON AÑOS CUMPLIDOS
VALES DE DESPENSA DEL DIA DEL EMPLEADO	De \$1,800.00 A \$3,100.00	NOMINA GENERAL – PERSONAL SINDICALIZADO HASTA MANDOS MEDIOS
EMPLEADO DISTINGUIDO	\$7,500.00	PERSONAL MERECEDOR DEL PREMIO
BONO DEL DIA DEL NIÑO	\$500.00	PERSONAL SINDICALIZADO
BONO DEL DIA DE LA MADRE	\$500.00	PERSONAL SINDICALIZADO
PRIMA DE VACACIONES	30 % Y 40 %	NOMINA GENERAL 30 % PERSONAL SINDICALIZADO 40 %

CUADRO DE PRESTACIONES DEL PERSONAL 2018

CONCEPTO	IMPORTE	PUESTOS QUE GOZAN DE LA PRESTACION
BONO DEL DIA DEL PADRE	\$300.00	PERSONAL SINDICALIZADO
BONO DE UTILES ESCOLARES	\$600.00	PERSONAL SINDICALIZADO
BONO DE FIELES DIFUNTOS	\$250.00	PERSONAL SINDICALIZADO
AGUINALDO	45 DIAS	NOMINA GENERAL
VALE DE PAVO	8-10 KG.	NOMINA GENERAL
CANASTA NAVIDEÑA	\$1,300.00	PERSONAL SINDICALIZADO
BONO NAVIDEÑO	\$3,000.00	PERSONAL SINDICALIZADO
BONO DE FIN DE AÑO	\$3,000.00	PERSONAL SINDICALIZADO
VALE DE DESPENSA NAVIDEÑO	\$3,000.00	PERSONAL SINDICALIZADO

UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION.

DHA	6	ADMINISTRATIVO	\$6,906.00	\$1,225.00	\$670.00	\$8,801.00	\$1,389.00	\$313.00	\$2,526.00	\$7,412.00	CONFIANZA
DHA	5	ADMINISTRATIVO	\$6,574.00	\$1,225.00	\$670.00	\$8,469.00	\$1,087.00	\$304.00	\$2,428.00	\$7,382.00	CONFIANZA
DHA	4	ADMINISTRATIVO	\$6,279.00	\$1,225.00	\$670.00	\$8,174.00	\$987.00	\$295.00	\$2,341.00	\$7,187.00	CONFIANZA
DHA	3	ADMINISTRATIVO	\$5,688.00	\$1,225.00	\$985.00	\$7,898.00	\$893.00	\$282.00	\$2,165.00	\$7,005.00	CONFIANZA
DHA	2	ADMINISTRATIVO	\$5,688.00	\$1,225.00	\$250.00	\$7,163.00	\$772.00	\$256.00	\$2,165.00	\$6,391.00	CONFIANZA
DHA	1	ADMINISTRATIVO	\$5,217	\$1,225	\$250	\$6,692	\$669	\$238	\$2,004	\$6,023	CONFIANZA

XIII. Instituto de capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche

CLAVE DEL PUESTO	NIVEL	Puesto	SUELDO MENSUAL	PREVISION SOCIAL MULTIPLE MENSUAL	OTRAS PRESTACIONES MENSUALES	TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES	TOTAL DE DEDUCCIONES MENSUALES	IMPUESTO ESTATAL	CUOTAS PATRONALES IMSS, INFONAVIT E ISSSTECAM	TOTAL NETO (INCLUIDAS DEDUCCIONES DE ISR E IMSS)	TIPO DE PLAZA
N/A	D01	Director General	44,072.32	-	6,121.15	50,193.47	18,828.67	4,921.27	23,749.94	26,443.53	CONFIANZA
N/A	D02	Director de Area	136,327.33	-	18,934.35	155,261.68	58,242.07	15,222.78	73,464.84	81,796.84	CONFIANZA
N/A	D04	Director Plantel	165,110.93	-	22,932.07	188,043.00	70,539.06	18,436.85	88,975.91	99,067.09	CONFIANZA
N/A	D03	Jefe de depto	145,265.87	-	20,175.81	165,441.68	62,060.81	16,220.89	78,281.69	87,159.99	CONFIANZA
N/A	D05	Jefes depto	136,484.01	-	18,956.11	155,440.12	58,309.00	15,240.27	73,549.28	81,890.85	CONFIANZA
N/A	D05	Jefes depto	136,484.01	-	18,956.11	155,440.12	58,309.00	15,240.27	73,549.28	81,890.85	CONFIANZA
CF06821	27ZA	Supervisor Gral	30,674.69	8,634.27	143,420.74	182,729.70	14,270.54	3,425.24	17,695.78	165,033.92	CONFIANZA
CF12814	27ZA	Especialista en teleinformatica	7,668.67	2,158.57	35,855.18	45,682.43	3,567.63	856.31	4,423.94	41,258.48	CONFIANZA
CF33892	27ZA	Técnico superior	107,361.43	30,219.95	501,972.57	639,553.96	49,946.88	11,988.35	61,935.23	577,618.73	CONFIANZA
CF34813	27	jefe oficina	135,792.60	38,854.23	321,188.60	495,835.42	63,258.94	15,163.07	78,422.00	417,413.42	CONFIANZA
CF33834	27	Técnico especializado	22,632.10	6,475.70	53,531.43	82,639.24	10,543.16	2,527.18	13,070.33	69,568.90	CONFIANZA
CF04807	27	Secretaria B	7,544.03	2,158.57	17,843.81	27,546.41	3,514.39	842.39	4,356.78	23,189.63	CONFIANZA
CF12812	26	Programador especializado	81,089.81	23,744.25	196,018.79	300,852.84	37,848.84	9,054.77	46,903.61	253,949.23	CONFIANZA
CF04806	26	Secretaria Ejecutiva C	29,487.20	8,634.27	71,279.56	109,401.03	13,763.21	3,292.64	17,055.86	92,345.18	CONFIANZA
CF21807	26	Analista Profesional	110,577.01	32,378.52	267,298.35	410,253.88	51,612.06	12,347.41	63,959.46	346,294.41	CONFIANZA
T26803	24	Trabajadora social	49,865.60	15,109.98	124,497.98	189,473.55	23,343.54	5,568.16	28,911.70	160,561.85	BASE
CF04805	23	Secretaria D	105,046.49	32,378.52	266,530.22	403,955.23	49,249.30	11,729.85	60,979.15	342,976.08	CONFIANZA
S01804	23	Jefe de servs	52,057.40	17,268.54	141,598.42	210,924.36	24,571.33	5,812.91	30,384.24	180,540.12	BASE
T05806	21	Técnico bibliotecario	58,564.57	19,427.11	159,298.23	237,289.91	27,642.75	6,539.52	34,182.27	203,107.64	BASE
S03802	21	Chofer	52,057.40	17,268.54	141,598.42	210,924.36	24,571.33	5,812.91	30,384.24	180,540.12	BASE
A03803	21	Secretaria apoyo	97,607.62	32,378.52	265,497.04	395,483.18	46,071.24	10,899.20	56,970.45	338,512.73	BASE
S05805	21	Tecnico medio	19,521.52	6,475.70	53,099.41	79,096.64	9,214.25	2,179.84	11,394.09	67,702.55	BASE
CF06801	21	Guarda	97,607.62	32,378.52	265,497.04	395,483.18	46,071.24	10,899.20	56,970.45	338,512.73	CONFIANZA
S01808	21	Asistente de servs	208,229.58	69,074.18	566,393.69	843,697.45	98,285.32	23,251.63	121,536.95	722,160.50	BASE
CF34844	21	Asistente de almaoen	19,521.52	6,475.70	53,099.41	79,096.64	9,214.25	2,179.84	11,394.09	67,702.55	CONFIANZA
T06806	21	Operador de equipo	52,057.40	17,268.54	141,598.42	210,924.36	24,571.33	5,812.91	30,384.24	180,540.12	BASE
A01803	21	Administrativo especializado	32,535.87	10,792.84	88,499.01	131,827.73	32,183.49	3,633.07	35,816.56	96,011.16	BASE

PRESTACIONES

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO ORIGINAL 2017
1131	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	\$39,910,925.40
1132	SUELDO AL PERSONAL DE BASE	\$121,319,876.40
1311	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS (PRIMA ANTIGÜEDAD)	\$29,902,554.70
1321	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	\$12,914,495.82
1321	ISR PRIMA VACACIONAL	\$3,874,348.74
1322	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$21,237,039.62
1322	ISR AGUINALDO	\$6,371,111.87
1410	IMSS	\$36,586,266.43
1421	INFONAVIT	\$11,264,244.61
1431	SAR	\$4,505,697.84
1441	SEGURO INSTITUCIONAL	\$2,103,172.88
1342	COMPENSACIÓN POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO	\$2,584,080.60
1347	DESPENSA	\$8,749,227.60
1347	AJUSTE AL CALENDARIO	\$2,169,481.75
1347	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	\$3,254,222.62
1347	DIAS ECONÓMICOS	\$2,182,726.01
1347	DIAS FESTIVOS	\$867,792.72
1347	EFICIENCIA EN EL TRABAJO	\$1,009,716.84
1347	APOYO A LA SUPERACIÓN ACADÉMICA	\$1,687,841.85
1347	COMP. POR ACTUACIÓN Y PRODUCTIVIDAD	\$471,519.48
1347	OTRAS PRESTACIONES	\$6,940,848.94
	TOTAL	\$ 319,907,192.72

PRESTACIONES OTORGADOS A LOS TRABAJADORES

AGUINALDO	OTORGA 40 DIAS DEL SUELDO TABULAR	OTORGA 40 DIAS DEL SUELDO TABULAR
PRIMA VACACIONAL	OTORGA 24 DIAS DEL SUELDO TABULAR, EL PERSONAL CON MENOS DE UN AÑO DE SERVICIO RECIBE DE FORMA PROPORCCIONAL.	OTORGA 24 DIAS DEL SUELDO TABULAR, EL PERSONAL CON MENOS DE UN AÑO DE SERVICIO RECIBE DE FORMA PROPORCCIONAL.
PRIMA DE ANTIGUEDAD	OTORGAR EL 2% DEL SALARIO TABULAR VIGENTE ACUMULABLE HASTA 20° AÑOS DE SERVICIO, PAGADEROS A PARTIR DEL 5° AÑO Y 2.5% DEL 21° AL 25° AÑOS.	OTORGAR EL 1.9% DEL SALARIO TABULAR VIGENTE ACUMULABLE HASTA 20° AÑOS DE SERVICIO, PAGADEROS A PARTIR DEL 5° AÑO Y 2.4% DEL 21° AL 25° AÑOS.
AYUDA PARA LENTES	CUANDO EXISTA LA PRESCRIPCION MEDICA EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE TENGA AUTORIZADO EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA EXHIBICION DEL COMPROBANTE DE PAGO, PROCEDE OTORGAR UNA VEZ AL AÑO LA CANTIDAD DE \$2,500.00 AL PERSONAL.	CUANDO EXISTA LA PRESCRIPCION MEDICA EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE TENGA AUTORIZADO EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA EXHIBICION DEL COMPROBANTE DE PAGO, PROCEDE OTORGAR UNA VEZ AL AÑO LA CANTIDAD DE \$2,500.00 AL PERSONAL.
AYUDA PARA TESIS	AL PERSONAL ACADEMICO QUE LABORE EN EL INSTITUTO CON UN MINIMO DE 20 HRS SEMANAL-MES Y QUE CONCLUYA LA TESIS A NIVEL LICENCIATURA, SE LE OTORGA POR UNICA VEZ LA CANTIDAD DE \$2,500.00 COMO AYUDA PARA LA IMPRESIÓN DE LA MISMA, PREVIA COMPROBACION CON LA FACTURA.	AL PERSONAL QUE LABORE EN EL INSTITUTO Y QUE CONCLUYA LA TESIS A NIVEL LICENCIATURA, SE LE OTORGA POR UNICA VEZ LA CANTIDAD DE \$2,500.00 COMO AYUDA PARA LA IMPRESIÓN DE LA MISMA, PREVIA COMPROBACION CON LA FACTURA.
MATERIAL DIDACTICO	SE OTORGA LAS CUOTAS ABSOLUTAS VIGENTES, SEGÚN LA SIGUIENTE TABLA, MISMA QUE SE ESTABLECEN PARA PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO Y POR HORAS- SEMANA – MES. CATEGORÍA PROFR. TITULAR "A" 842.10 PROFR. ASOCIADO "A" 613.90 PROFR. ASOCIADO "B" 697.80 PROFR. ASOCIADO "C" 765.15 ASIGNATURA "A" 16.15 ASIGNATURA "B" 17.35	

Auxiliar Técnico	\$7,010.64	\$0.00	\$7,918.08	\$320.10	\$3,127.78	\$7,012.83
Auxiliar Técnico	\$7,010.64	\$0.00	\$7,918.08	\$320.10	\$3,127.78	\$7,012.83
Recepcionista	\$5,984.16	\$0.00	\$6,849.51	\$279.60	\$3,118.10	\$6,354.32
Reportera	\$5,885.88	\$0.00	\$6,747.20	\$275.73	\$3,023.60	\$6,271.92
Auxiliar de Admón.	\$5,885.88	\$0.00	\$6,747.20	\$275.73	\$3,023.60	\$6,271.92
Afanadora	\$4,956.12	\$0.00	\$5,779.32	\$239.05	\$2,550.81	\$5,462.23

Los sueldos del personal de base consignados en este tabulador, tendrán incremento salarial conforme a lo autorizado en la revisión integral del Contrato Ley de la Industria y la Radio a partir del mes de enero 2018, aplicable el 01 de febrero de 2018.

PRESTACIONES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA 2018

CONCEPTO DE PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Aguinaldo	45 días de salario, a los servidores públicos de Confianza y Base en los términos del artículo 38 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche.
Prima vacacional	Un 30% de 10 días sueldo base a los servidores públicos de Confianza de los niveles del 3 al 8 y del nivel 9 un 62% en los términos del artículo 38 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, y 110 % de 15 días sueldo base a los servidores públicos de Base en los términos del Contrato Ley vigente.
Gastos culturales	Servidores públicos de Base en los términos del Contrato Ley vigente
Productividad	Servidores públicos de Base en los términos del Contrato Ley vigente
Estímulo por Perseverancia y Lealtad	De 100 a 660 SMG. En los términos que establece el artículo 86 de las Condiciones Generales de Trabajo.
Estímulo anual a Empleado Distinguidos	Estímulo económico de \$ 7,500.00 a los servidores públicos que hayan sido seleccionados y acreedores conforme al "Instructivo para la selección y otorgamiento de Estímulos Anuales a Empleado Distinguido".
Vales de Despensa mensual	Servidores públicos de Base y Confianza.
Vale de Pavo	Servidores públicos de Base y Confianza.
Canasta navideña	Servidores públicos de Base y Confianza.
Bono de Fin de año	Servidores públicos de Base y Confianza.
Bono del mes de enero	Servidores públicos de Base y Confianza.
Vale de despensa navideña	Servidores públicos de Base y Confianza.

PRESTACIONES

Percepciones Extraordinarias				
Concepto	Importe	Periodo de Pago	Personal a Aplicar	Total Anual
Día del Empleado	\$1,000.00	Abril	Todo el Personal	\$34,000.00
Día de la Madre	\$1,400.00	Mayo	Solo Madres	\$14,000.00
Día del Padre	\$1,400.00	Junio	Solo Padres	\$9,800.00
Vale de Pavo	\$620.00	Diciembre	Todo el Personal	\$21,080.00
Vales de Fin de Año	\$3,000.00	Diciembre	Todo el Personal	\$102,000.00
				\$180,880.00

DEBE DECIR:

Artículo 2.-.....

.....

I.

II.

Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo importan la cantidad de \$229'457,926., de los cuales les corresponde a la Auditoría Superior del Estado de Campeche la cantidad de \$ 43'947,521.

El

La

En

De

En

Las

Los

En

III. a VI.

Para

Para

La

Para

PÁGINA 70

CONCEPTO	IMPORTE	PUESTOS QUE GOZAN DE LA PRESTACION
QUINQUENIO	De \$100 a \$226	NÓMINA GENERAL
FONDO DE AHORRO	De \$2000 a \$6,500	MANDOS SUPERIORES
VALE DE DESPENSA MENSUAL	\$550.00	PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO
BONO DE CUESTA DE ENERO	\$1,150.00	PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO
PERSEVERANCIA Y LEALTAD NÚMERO DE VECES DE S.M.G.	10 AÑOS - 100 VSM 15 AÑOS - 160 VSM 20 AÑOS - 260 VSM 25 AÑOS - 360 VSM 30 AÑOS - 460 VSM 35 AÑOS - 560 VSM 40 AÑOS - 660 VSM	NÓMINA GENERAL - PERSONAL CON AÑOS CUMPLIDOS
VALES DE DESPENSA DEL DÍA DEL EMPLEADO	De \$1,800.00 A \$3,100.00	NÓMINA GENERAL - PERSONAL SINDICALIZADO HASTA MANDOS MEDIOS
EMPLEADO DISTINGUIDO	\$7,500.00	PERSONAL MERECEDOR DEL PREMIO
BONO DEL DÍA DEL NIÑO	\$500.00	PERSONAL SINDICALIZADO
BONO DEL DÍA DE LA MADRE	\$500.00	PERSONAL SINDICALIZADO
PRIMA DE VACACIONES	30 % Y 40 %	NÓMINA GENERAL 30 % PERSONAL SINDICALIZADO 40 %

CUADRO DE PRESTACIONES DEL PERSONAL 2018

CONCEPTO	IMPORTE	PUESTOS QUE GOZAN DE LA PRESTACIÓN
BONO DEL DÍA DEL PADRE	\$300.00	PERSONAL SINDICALIZADO
BONO DE ÚTILES ESCOLARES	\$600.00	PERSONAL SINDICALIZADO
BONO DE FIELES DIFUNTOS	\$250.00	PERSONAL SINDICALIZADO
AGUINALDO	45 DIAS	NÓMINA GENERAL
VALE DE PAVO	8-10 KG.	NÓMINA GENERAL
CANASTA NAVIDEÑA	\$1,300.00	PERSONAL SINDICALIZADO
BONO NAVIDEÑO	\$3,000.00	PERSONAL SINDICALIZADO
BONO DE FIN DE AÑO	\$3,000.00	PERSONAL SINDICALIZADO
VALE DE DESPENSA NAVIDEÑO	\$3,000.00	PERSONAL SINDICALIZADO

DHA	6	ADMINISTRATIVO	\$6,906.00	\$1,225.00	\$670.00	\$8,801.00	\$1,389.00	\$313.00	\$2,526.00	\$7,412.00	CONFIANZA
DHA	5	ADMINISTRATIVO	\$6,574.00	\$1,225.00	\$670.00	\$8,469.00	\$1,087.00	\$304.00	\$2,428.00	\$7,382.00	CONFIANZA
DHA	4	ADMINISTRATIVO	\$6,279.00	\$1,225.00	\$670.00	\$8,174.00	\$987.00	\$295.00	\$2,341.00	\$7,187.00	CONFIANZA
DHA	3	ADMINISTRATIVO	\$5,688.00	\$1,225.00	\$985.00	\$7,898.00	\$893.00	\$282.00	\$2,165.00	\$7,005.00	CONFIANZA
DHA	2	ADMINISTRATIVO	\$5,688.00	\$1,225.00	\$250.00	\$7,163.00	\$772.00	\$256.00	\$2,165.00	\$6,391.00	CONFIANZA
DHA	1	ADMINISTRATIVO	\$5,217	\$1,225	\$250	\$6,692	\$669	\$238	\$2,004	\$6,023	CONFIANZA

Las columnas referidas a las deducciones incluyen el Impuesto Sobre la Renta y las cuotas obreras de Seguridad Social. Adicionalmente el nivel DHD44 incluye el descuento del 5% de la prestación de Fondo de Ahorro.

La referente a los Impuestos Estatales está integrada por la sumatoria del "Impuesto sobre Nóminas" e "Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte".

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche retendrá y enterará los impuestos de los servidores públicos y las contribuciones de seguridad social, conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

Las Percepciones Netas, pueden sufrir ajustes en su importe, debido a las variables económicas tales como el Salario Mínimo y las tarifas aplicables para la retención del Impuesto Sobre la Renta vigentes para el ejercicio fiscal 2018.

PRESTACIONES OTORGADOS A LOS TRABAJADORES

AGUINALDO	OTORGA 40 DIAS DEL SUELDO TABULAR	OTORGA 40 DIAS DEL SUELDO TABULAR
PRIMA VACACIONAL	OTORGA 24 DIAS DEL SUELDO TABULAR, EL PERSONAL CON MENOS DE UN AÑO DE SERVICIO RECIBE DE FORMA PROPORCIONAL.	OTORGA 24 DIAS DEL SUELDO TABULAR, EL PERSONAL CON MENOS DE UN AÑO DE SERVICIO RECIBE DE FORMA PROPORCIONAL.
PRIMA DE ANTIGUEDAD	OTORGAR EL 2% DEL SALARIO TABULAR VIGENTE ACUMULABLE HASTA 20° AÑOS DE SERVICIO, PAGADEROS A PARTIR DEL 5° AÑO Y 2.5% DEL 21° AL 25° AÑOS.	OTORGAR EL 1.9% DEL SALARIO TABULAR VIGENTE ACUMULABLE HASTA 20° AÑOS DE SERVICIO, PAGADEROS A PARTIR DEL 5° AÑO Y 2.4% DEL 21° AL 25° AÑOS.
AYUDA PARA LENTES	CUANDO EXISTA LA PRESCRIPCION MEDICA EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE TENGA AUTORIZADO EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA EXHIBICION DEL COMPROBANTE DE PAGO, PROCEDE OTORGAR UNA VEZ AL AÑO LA CANTIDAD DE \$2,500.00 AL PERSONAL.	CUANDO EXISTA LA PRESCRIPCION MEDICA EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE TENGA AUTORIZADO EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA EXHIBICION DEL COMPROBANTE DE PAGO, PROCEDE OTORGAR UNA VEZ AL AÑO LA CANTIDAD DE \$2,500.00 AL PERSONAL.
AYUDA PARA TESIS	AL PERSONAL ACADEMICO QUE LABORE EN EL INSTITUTO CON UN MINIMO DE 20 HRS SEMANAL-MES Y QUE CONCLUYA LA TESIS A NIVEL LICENCIATURA, SE LE OTORGA POR UNICA VEZ LA CANTIDAD DE \$2,500.00 COMO AYUDA PARA LA IMPRESIÓN DE LA MISMA, PREVIA COMPROBACION CON LA FACTURA.	AL PERSONAL QUE LABORE EN EL INSTITUTO Y QUE CONCLUYA LA TESIS A NIVEL LICENCIATURA, SE LE OTORGA POR UNICA VEZ LA CANTIDAD DE \$2,500.00 COMO AYUDA PARA LA IMPRESIÓN DE LA MISMA, PREVIA COMPROBACION CON LA FACTURA.
MATERIAL DIDACTICO	SE OTORGA LAS CUOTAS ABSOLUTAS VIGENTES, SEGÚN LA SIGUIENTE TABLA, MISMA QUE SE ESTABLECEN PARA PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO Y POR HORAS- SEMANA - MES. CATEGORÍA PROFR. TITULAR "A" 842.10 PROFR. ASOCIADO "A" 613.90 PROFR. ASOCIADO "B" 697.80 PROFR. ASOCIADO "C" 765.15 ASIGNATURA "A" 16.15 ASIGNATURA "B" 17.35	

PÁGINA 220

Auxiliar Técnico	\$7,010.64	\$0.00	\$7,918.08	\$320.10	\$3,127.78	\$7,012.83
Auxiliar Técnico	\$7,010.64	\$0.00	\$7,918.08	\$320.10	\$3,127.78	\$7,012.83
Recepcionista	\$5,984.16	\$0.00	\$6,849.51	\$279.60	\$3,118.10	\$6,354.32
Reportera	\$5,885.88	\$0.00	\$6,747.20	\$275.73	\$3,023.60	\$6,271.92
Auxiliar de Admón.	\$5,885.88	\$0.00	\$6,747.20	\$275.73	\$3,023.60	\$6,271.92
Afanadora	\$4,956.12	\$0.00	\$5,779.32	\$239.05	\$2,550.81	\$5,462.23

Los sueldos del personal de base consignados en este tabulador, tendrán incremento salarial conforme a lo autorizado en la revisión integral del Contrato Ley de la Industria y la Radio a partir del mes de enero 2018, aplicable el 01 de febrero de 2018.

PRESTACIONES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA 2018

CONCEPTO DE PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Aguinaldo	45 días de salario, a los servidores públicos de Confianza y Base en los términos del artículo 38 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche.
Prima vacacional	Un 30% de 10 días sueldo base a los servidores públicos de Confianza de los niveles del 3 al 8 y del nivel 9 un 62% en los términos del artículo 38 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, y 110 % de 15 días sueldo base a los servidores públicos de Base en los términos del Contrato Ley vigente.
Gastos culturales	Servidores públicos de Base en los términos del Contrato Ley vigente
Productividad	Servidores públicos de Base en los términos del Contrato Ley vigente
Estímulo por Perseverancia y Lealtad	De 100 a 660 SMG. En los términos que establece el artículo 86 de las Condiciones Generales de Trabajo.
Estímulo anual a Empleado Distinguidos	Estímulo económico de \$ 7,500.00 a los servidores públicos que hayan sido seleccionados y acreedores conforme al "Instructivo para la selección y otorgamiento de Estímulos Anuales a Empleado Distinguido".
Vales de Despensa mensual	Servidores públicos de Base y Confianza.
Vale de Pavo	Servidores públicos de Base y Confianza.
Canasta navideña	Servidores públicos de Base y Confianza.
Bono de Fin de año	Servidores públicos de Base y Confianza.
Bono del mes de enero	Servidores públicos de Base y Confianza.
Vale de despensa navideña	Servidores públicos de Base y Confianza.

PRESTACIONES

Percepciones Extraordinarias				
Concepto	Importe	Periodo de Pago	Personal a Aplicar	Total Anual
Día del Empleado	\$1,000.00	Abril	Todo el Personal	\$34,000.00
Día de la Madre	\$1,400.00	Mayo	Solo Madres	\$14,000.00
Día del Padre	\$1,400.00	Junio	Solo Padres	\$9,800.00
Vale de Pavo	\$620.00	Diciembre	Todo el Personal	\$21,080.00
Vales de Fin de Año	\$3,000.00	Diciembre	Todo el Personal	\$102,000.00
				\$180,880.00

Total Presupuestado para Capítulo 1000 Servicios Personales Ejercicio Fiscal 2018 Ascende al Monto Total de: \$15,218,082.82



PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA

CAMPECHE

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial del Estado del miércoles 27 de diciembre de 2017, Cuarta Época, Año III N° 0592, Sección Legislativa, se publicó el decreto número 247 fechado el 19 de diciembre de 2017, expedido por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, apareció un error que afecta al mencionado decreto, mismo que se salva a continuación:

PÁGINA 10

DICE:

Artículo 19.- Las tarifas de basura determinadas en las fracciones I y II del artículo 90 de la Ley de Hacienda de los Municipio del Estado de Campeche, implica una recolecta de dos viajes a la semana de acuerdo a la capacidad del camión recolector conforme a los días que fije el Municipio por sí o por acuerdo con algún concesionario en su caso.

Sin

TARIFA

.....

Asimismo

DEBE DECIR:

Artículo 19.- Las tarifas de basura determinadas en las fracciones I y II del artículo 85 de la Ley de Hacienda de los Municipio del Estado de Campeche, implica una recolecta de dos viajes a la semana de acuerdo a la capacidad del camión recolector conforme a los días que fije el Municipio por sí o por acuerdo con algún concesionario en su caso.

Sin

TARIFA

.....

Asimismo

SECCIÓN JUDICIAL



*2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio
del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”
“Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático*



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

OFICIO No. 1/SGA/P-A/18-2019

ASUNTO: ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/PTSJ/18-2019

DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp; a 3 de septiembre de 2018.

LICDA. GUADALUPE DEL ROCÍO MENA SANTOS

**ENCARGADA DEL DESPACHO DEL
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

En Sesión Ordinaria verificada el tres de septiembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó el siguiente: -----

ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/PTSJ/18-2019, DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE OTORGA EL DÍA DE DESCANSO INDIVIDUAL, A LAS Y LOS EMPLEADOS JUDICIALES QUE LABORAN PARA EL MISMO, CON MOTIVO DEL DÍA DE SUS CUMPLEAÑOS, Y ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la entidad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. -----

SEGUNDO.- El texto del artículo 77 de la Constitución local, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado, en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación. Asimismo, el numeral 78 bis de la citada normatividad superior señala que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura local. -----

TERCERO.- El décimo párrafo del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado, faculta al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado para solicitar al Consejo de la Judicatura local, la expedición de aquellos acuerdos que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local, y

faculta al Consejo de la Judicatura de la entidad, para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. -----

CUARTO.- Los artículos 8 y 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia, y el numeral 125, fracción II, otorga al Consejo de la Judicatura local la atribución de dictar todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. -----

QUINTO.- Con la finalidad de fomentar la convivencia familiar, el desarrollo humano y mejorar las condiciones laborales de las y los empleados judiciales, el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, concederá como día de descanso, con goce de sueldo, el del cumpleaños de la trabajadora o trabajador, conforme a la fecha de natalicio que aparezca en la correspondiente acta de nacimiento o, en su defecto, en la clave del Registro Federal de Contribuyentes. -----

Por tanto, con fundamento en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8 y 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, expide el siguiente: -----

ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/PTSJ/18-2019, DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE OTORGA EL DÍA DE DESCANSO INDIVIDUAL, A LAS Y LOS EMPLEADOS JUDICIALES QUE LABORAN PARA EL MISMO, CON MOTIVO DEL DÍA DE SUS CUMPLEAÑOS, Y ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS. -----

PRIMERO. A partir del año judicial 2018-2019 se concederá como día de descanso, con goce de sueldo, el del cumpleaños de la empleada o empleado judicial conforme a la fecha de natalicio que aparezca en la correspondiente acta de nacimiento o, en su defecto, en la clave del Registro Federal de Contribuyentes, siempre que obre en el expediente personal existente en la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Campeche. Este beneficio será efectivo para las y los servidores judiciales, sean de confianza o de base, con nombramiento temporal, eventual o por honorarios, que conforman el personal del Honorable Tribunal Superior de Justicia, sus órganos auxiliares y áreas administrativas auxiliares de la impartición de justicia, previstas en los numerales 2 y 5 a que hace referencia el apartado III del párrafo segundo del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

SEGUNDO. Para el caso de que el aniversario de nacimiento de la empleada o empleado judicial, coincidiera con un día inhábil, se le otorgará el día siguiente o inmediato hábil, circunstancia que deberá comunicar por escrito la Dirección de Recursos Humanos a la trabajadora o trabajador, para los efectos correspondientes. -----

TERCERO. Si por la carga de trabajo y/o funciones realizadas, la o el servidor judicial desee modificar la fecha para el disfrute de este derecho deberá, con cinco días hábiles anteriores a la fecha correspondiente solicitarlo al superior jerárquico, como titular del área en el que labora, mediante escrito en el que expresará y justificará la causa o motivo, y éste será quien emita la autorización o no a dicha petición. El superior jerárquico, como titular del área, resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud formulada, y en su caso, determinará la fecha en la que se disfrutará el descanso laboral respectivo, la cual se fijará dentro del periodo de treinta días naturales posteriores al aniversario del nacimiento de la o el beneficiario. -----

CUARTO. El Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, emitirá en su momento los lineamientos generales que regularán el trámite para el disfrute de este derecho adquirido por las y los empleados judiciales a través del presente Acuerdo General. Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo General, será resuelta por ese Órgano Colegiado. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos y de las Salas del Tribunal Pleno, así como en las áreas administrativas y órganos auxiliares de la impartición de justicia, dependientes del Honorable Tribunal Superior de Justicia, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. -----

TERCERO. Las personas cuya fecha de natalicio lo sea el uno de septiembre del dos mil dieciocho, o los subsecuentes hasta antes de la vigencia del presente Acuerdo General, podrán disfrutar de este derecho, en los días hábiles posteriores inmediatos, previa autorización que por escrito expida el superior jerárquico, como titular del área. -----

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, a los tres días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. -----

A T E N T A M E N T E.- MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL
HECTOR MEDINA LANDETA

DOMICILIO: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE 122/17-2018/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICDOS. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO APODERADOS GENERALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE HECTOR MEDINA LANDETA, LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: 1) Con el estado que guardan los presentes autos y 2) el escrito del licenciado LIDWIN EMMANUEL CORRAL MALDONADO, mediante el cual solicita se declare la ignorancia del domicilio del demandado y se emplace por periódico oficial. En consecuencia SE PROVEE: 1) Como lo solicita el licenciado LIDWIN EMMANUEL CORRAL MALDONADO en su escrito de cuenta y observándose de autos que no se pudo emplazar al demandado en los domicilios que proporcionaron las diversas dependencias en los oficios que obran en autos, por consiguiente y de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la ignorancia del domicilio de HÉCTOR MEDINA LANDETA, por tal motivo, publíquese por tres veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para efectos de notificar y emplazar a HÉCTOR MEDINA LANDETA el presente proveído y el del treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, otorgándole el término de quince días para que de contestación a la demanda incoada en su contra u oponga excepciones si las tuviere:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA,

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.- - - - -

VISTOS: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) se tiene por presentado al licenciado GABRIEL DAVID CHAN QUIAB, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su instancia de cuenta y documentación adjunta, demandando en la vía sumaria civil hipotecaria en contra de HÉCTOR MEDINA LANDETA de quien se reclama las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. En consecuencia SE PROVEE: 1) De conformidad con en el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le reconoce al licenciado GABRIEL DAVID CHAN QUIAB, el carácter con el que se ostentan como apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tal y como lo acredita con la escritura pública 16,348 del uno de noviembre del dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado Guillermo Escamilla Narváez, notario público 243 de la Ciudad de México, debidamente certificada por el licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, notario público sustituto encargado de la notaria pública 24 por impedimento temporal de su titular

2) Hágase del conocimiento al licenciado GABRIEL DAVID CHAN QUIAB que no es procedente reconocerles su personalidad a los licenciados CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO como apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, toda vez que del escrito de cuenta se observa que no lo presentaron personalmente, siendo que la aceptación del mandato debe ser expreso, tal y como lo dispone el numeral 2447 del Código Civil del Estado, que a la letra dice:

Art. 2447.- El contrato de mandato se reputa perfecto por la aceptación del mandatario. La aceptación puede ser expresa o tácita. El mandatario acepta tácitamente, si ejerce el mandato.-

3) De conformidad con el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Niebla, número 13, manzana 7, entre avenida Tormenta y calle Lluvia, Fracciorama 2000, c.p. 24090, de esta ciudad,

4) Con fundamento en el numeral 49 A y B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite como

asesores técnicos del ocurso a los licenciados CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ARAGÓN, ÓSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, MIRIAM FABIOLA DOMÍNGUEZ MOYA y MARÍA JOSEFINA CASTILLO UREÑA, fungiendo como representante común el licenciado CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ARAGÓN, acorde a lo previsto en el numeral 46 del Código en cita.-

5) Se admite a LILIA YADHIRA LARA CUY únicamente para recibir en su nombre y representación todo tipo de documentos.-

6) Con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado, en relación con los numerales 511 Fracción XII, 540, 542, 544 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la presente demanda en la vía sumaria civil hipotecaria promovida por el licenciado GABRIEL DAVID CHAN QUIAB en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de HÉCTOR MEDINA LANDETA.-

7) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes "SIGELEX" y márchese con el número 122/17-2018/1°C-I.-

8) Túrnense los presentes autos a la central de actuarios para efectos de emplazar a HÉCTOR MEDINA LANDETA en el predio urbano marcado con el lote número sesenta y dos, lote diecisiete, de la manzana F, ubicado en la calle Melón, entre las calles Melón y Mandarina, del fraccionamiento Quinta Hermosa, II etapa, de esta ciudad, c.p. 24085, haciéndole entrega de las copias simples de la demanda, quedando la documentación original que anexa el promovente en su escrito inicial de demanda, ante la secretaría de este Juzgado para que se instruya de ellos, toda vez que exceden de veinticinco hojas, de conformidad con el artículo 262 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que dentro del término de cuatro días, ocurra ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra u oponer excepciones si las tuviere, asimismo se deberá requerir a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien dado en garantía y de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto en la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos. Para efecto del

inventario se le previene al deudor que queda obligado a dar todas las facilidades para su formación. Si en la diligencia de notificación y emplazamiento a Juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositarlo.-

9) Se reserva de girar oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la inscripción de la presente demanda hasta en tanto el promovente anexe las constancias del pago de los derechos fiscales que establece el artículo 56 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche.-

10) Respecto a las probanzas ofrecidas por la parte actora, se hace de su conocimiento que estas serán admitidas y perfeccionadas en el momento procesal oportuno, guárdese en el secreto de este Juzgado la plica que en sobre cerrado anexa la parte actora en su curso de cuenta hasta el momento procesal oportuno.-

11) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

12) En cumplimiento con lo que establece los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE....,

Por tal motivo y con fundamento en el numeral 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del

Estado para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones de emplazamiento, dentro del término señalado líneas arriba, adjúntese a dicho oficio una versión impresa con firmas autógrafas del emplazamiento, así como un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes.-

2) Ahora bien, es menester aclarar que si bien cierto es que el emplazamiento es de orden público y que el numeral 131 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevé que por ningún acto judicial debe realizarse pago alguno, también cierto es que el diverso numeral 132 del ordenamiento antes citado, establece que los gastos generados por la tramitación de un procedimiento debe ser a cargo de las partes, por tal motivo, hágase del conocimiento al apoderado legal de la parte actora que las publicaciones en el periódico oficial es su costa, sirve de sustento el siguiente criterio federal:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades

esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencia P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVÉ SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I,

septiembre de 2015, página 24. Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época. Registro: 2010769. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV. Materia(s): Constitucional. Tesis: I.6o.C.9 K (10a.). Página: 3318.

de este Juzgado en el término de tres días y posterior a dicho término ante la secretaria del Juzgado para que le sea entregado el oficio dirigido al periódico oficial y la cédula de emplazamiento, debiendo de exhibir en el acto un CD.-

3) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el numeral 73 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO ADALBERTO DEL JESÚS ROMERO MIJANGOS, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE A 24 DE AGOSTO 2018

LICENCIADA VICTORIA DE JESUS BORGES SANSORES, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 138/14-2015/2C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, en su carácter de Apoderado Legales para Pleitos y Cobranzas del Instituto de Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores en

contra de GERARDO HAM MUÑOZ, en su carácter de acreditado y VERÓNICA RUIZ CANTISANI, en su carácter de cónyuge, el cual se describe a continuación: PREDIO NÚMERO 36, UBICADO EN EL ANDADOR OTOMÍES DEL FRACCIONAMIENTO REFORMA, LOTE 18, MANZANA 35. DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 15 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 17, AL SUR MIDE 15 METROS Y COLINDA CON ANDADOR CHICANÁ, AL ESTE MIDE 5 METROS Y COLINDA CON ANDADOR OTOMÍES Y AL OESTE MIDE CINCO METROS Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR Y SE CIERRA EL PERÍMETRO". Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad de \$520,000.00 (SON: QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$ 346,666.66 (SON: trescientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis PESOS 66/100 M.N.).- La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día OCHO del mes de OCTUBRE del año dos mil dieciocho, a las 13:00 horas. Asimismo se comisiona al C. Actuario para que se sirva fijar los correspondientes edictos en la puerta de este Juzgado, así como en los lugares públicos de esta localidad.- San Francisco de Campeche, Camp., a 20 de agosto de 2018

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ M. EN D.J, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERREA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 31/12-2013/2C-I, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTAR DEL CIUDADANO GILBERTO ALONSO DUARTE LUGO, el cual se describe a continuación:

“PREDIO UBICADO EN CALLE UAXACTÚN, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 7, MANZANA B LOTE 19, CRUZAMIENTOS CHELEM Y AV. JAINA, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO III, , QUE AL NORTE COLINA CON CALLE UAXACTÚN Y MIDE OCHO METROS; AL SUR COLINDA LOTE CUATRO Y MIDE OCHO METROS; AL ESTE COLINDA CON LOTE DIECIOCHO Y MIDE DIECISIETE METROS, AL OESTE, CON LOTE VEINTE Y MIDE DIECISIETE METROS Y CIERRA EL PERÍMETRO,, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, INSCRITO A FAVOR DE GILBERTO ALONSO DUARTE LUGO, DE FOJAS 333 A 340 DEL TOMO 144, VOLUMEN E, LIBRO Y SECCIÓN PRIMERA, CON LA INSCRIPCIÓN II NÚMERO 93008, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 44688.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito la cantidad de \$400,000.00, (SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$266, 666.66 (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día UNO DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL DIECIOCHO, ALAS 10:00 HORAS.

San Francisco de Campeche, Camp., 9 de agosto de 2018. **A T E N T A M E N T E.-** MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SANCHEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ZOILA DE LAS

MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DE UN BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE 429/16-2017/3CI, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE FELIX ENRIQUE SILVA CORDOVA; MISMO BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.

PREDIO URBANO ACTUALMENTE MARCADO CON EL NUMERO 79 “A”, ANTES SIN NUMERO, DE LA CALLE SEIS ENTRE CALLE 19 Y 21 DE LA COLONIA SAMULA DE ESTA CIUDAD.

Teniendo como base legal para el remate la cantidad de \$220,000.00 y como postura legal la suma de \$146,666.66.

Dicho remate tendrán lugar en el Despacho de este Juzgado a las 11:00 horas del día 30 de Octubre del año dos mil dieciocho. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 944 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad.

ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DE LOS ANGELES CRUZ ARROYO, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 379/17-2018/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **HUMBERTO ALFREDO QUINTAL CORTES**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE LA LOCALIDAD DE DZITBALCHE, CALKINI, CAMPECHE, MÉXICO, Y CON ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MEXICO, ME PERMITO

HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTAY SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- CIUDADANA RUBÍ DEL CARMEN EUAN ÁVILA, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA N° 56/17-2018/2°C-II

EXPEDIENTE N° 594/17-2018/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del señor JUAN SANCHEZ HERNANDEZ, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- C. JUEZ SEGUNDO CIVIL.- LIC. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LÓPEZ.-

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LA C. LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS,

**LICENCIADA
RODRÍGUEZ**

**ADRIANA
LÓPEZ,**

**GUADALUPE
RÚBRICA.**

CONVOCATORIA DE HEREDEROS EXPEDIENTE 352/17-2018/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de DOMINGO RAFAEL PEREZ GOMEZ quien fuera vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de Julio de 2018.-

M. EN D. ESPERANZA DE LOS ANGELES CRUZ ARROYO, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA.- MARTHA ALICIA MIS CHABLE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de LEONARDO DANIEL CALAN DZIB (q.e.p.d.) quienes fueron vecinos de Tenabo, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.- **Hecelchakán, Campeche a 10 de julio del 2018.-LA JUEZA MIXTA CIVIL- FAMILIAR – MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- M. EN D. ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA.- LICENCIADO AYNER FRANCISCO CAUICH CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO.- RÚBRICAS.**

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN UN ESPACIO DE DIEZ DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HACE CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ LANDEROS** quien falleciera el día veintiocho de Marzo del año Dos Mil Quince, en esta Ciudad del Carmen, municipio de Carmen, estado de Campeche habiendo radicado la sucesión sus hijos los ciudadanos **GABRIEL ALEJANDRO SIERRA LÓPEZ Y LILIANA DEL CARMEN SIERRA LÓPEZ** Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial y en este Diario local.- Atentamente.- **LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- RÚBRICA.**

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HACE CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **JOSE ANGEL PEREZ MALDONADO** quien falleciera el día seis de Julio del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de Hopelchen, municipio de Hopelchen, estado de Campeche; habiendo radicado la sucesión sus hijas las ciudadanas **ILIANA PEREZ SANTISBON Y ONDINA DEL RIO PEREZ**

SANTISBON Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como herederos o como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial.- **Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- RÚBRICA.**

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HACE CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **CÉSAR LAINES GARCÍA** también conocido como **CÉSAR LAYNES GARCÍA** quien falleciera el día veintidós de Noviembre de dos mil quince en esta Ciudad del Carmen, municipio de Carmen, estado de Campeche; habiendo radicado la sucesión su hija la ciudadana **LILIA MARÍA LAINES VILLEGA**. Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como herederos o como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial.- **Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- RÚBRICA.**

EDICTO

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DEL EXTINTO **EMILIA CHIN CHE (+)**; QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO

DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 4 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 31 DE JULIO DEL 2018.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLAMAGAÑA.-CED.PROF.283596.-TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **454/2018**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DEL CIUDADANO **JESÚS HASSIB AWAD JAIK**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **MÓNICA AIDA AWAD SANCHEZ** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34.- LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA, PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del

Estado de Campeche, Ante Mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaria Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche: mediante la Escritura Pública número: **88**, Volumen: **LVIII**, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 14 catorce del mes de Mayo del año 2018 Dos Mil Dieciocho, Comparecieron: Los **C.C. Carlos Reyes Pérez y Elvira Gutiérrez Cano**, en sus calidades de Padres y Únicos y Universales Herederos y Albacea Definitivo, para **Denunciar**, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del extinto: **Sergio Leonel Reyes Gutiérrez**, quien falleció el día 02 dos de Abril del año 2018 Dos Mil Dieciocho, en esta Ciudad de Palizada, Estado de Campeche, quedando formalmente **RADICADA**, esta **SUCESION INTESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Campeche, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos.- Palizada, Campeche, a 14 de Mayo del 2018.- **LIC. SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ YNURRETA, R.F.C. HEYS-450602-H83.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, Ante Mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaria Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche: mediante las Escrituras Públicas números: **85 y 86**, Volumen: **LVIII**, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 25 Veinticinco del mes de Mayo del año 2018 Dos Mil Dieciocho, Comparecieron: Los **C.C. Braulio López Peralta, Rosario López Peralta, Carlota López Peralta, Francisco López Peralta, Garciliano López Peralta, Yolanda López Peralta, Reyna del Carmen López Peralta, Micaela López Peralta** y el C. Licenciado en Derecho: **Jorge Zacarías Hernández**, este último como Apoderado Legal del **C. Ingeniero: Héctor Manuel López Peralta y/o Héctor López Peralta**, el primero como Albacea Definitivo

y todos como Hijos y Herederos Testamentarios e Intestamentarios, para **Denunciar**, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA e INTESTAMENTARIA**, a bienes de los extintos: **Manuel López Damián**, falleció el día 10 Diez del mes de Julio del año 2002 Dos Mil Dos, en la Ranchería Torno Largo, 3ra. Sección, del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco y **Leonor Peralta May**, falleció el día 17 Diecisiete del mes de Abril del año 2012 Dos Mil Doce, en la el Rancho Progreso, ubicado en la carretera Zapatero a Jonuta, kilómetro 19, del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, quedando formalmente **RADICADA**, esta **SUCESION TESTAMENTARIA e INTESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Tabasco, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos.- Palizada, Campeche, a 25 de Mayo del 2018.- **LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA, R.F.C. HEYS-450602-H83.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, Ante Mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche: mediante la Escritura Pública número: **103**, Volumen: **LVIII**, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 1º Primero del mes de Agosto del año 2018 Dos Mil Dieciocho, Comparecieron: Los **C.C. Rebeca, Walter, Angélica, Rosa Ana, Roger, Javier, Atilano, Reynerio, Isabel**, todos de apellidos: **Chan Cámara**, así como el **C. Heriberto Chan García**, la primera como Albacea Definitivo, los 9 primeros como Hijos y el último como nieto y todos Herederos Testamentarios, para **Denunciar**, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de la extinta: **Rosa Gloria Cámara García y/o Rosa Gloria Cámara de Chan**, falleció el día 15 Quince del mes de Julio del año 2018 Dos Mil Dieciocho, en la Casa Habitación marcada con el numero: 12, de la Calle 27 de Febrero, de la Colonia Heberto Cabrera, de la Ciudad y Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, quedando formalmente **RADICADA**,

esta **SUCESION TESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Tabasco, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos.- Palizada, Campeche, a 1º de Agosto del 2018.- **LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA, R.F.C. HEYS-450602-H83.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, Ante Mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche: mediante la Escritura Pública número: **92**, Volumen: **LVIII**, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 28 Veintiocho del mes de Mayo del año 2018 Dos Mil Dieciocho, Comparecieron: El **C. Sergio Arturo Bayona Gómez**, en nombre propio, como Albacea Definitivo y como Apoderado Legal de sus hermanas las **C.C. Mónica Bayona Gómez, Sarahi Pamela Bayona Gómez**, así como los **C.C. Juan Carlos Bayona Gómez y María Juana Gómez Toribio**, los primeros cuatro en calidad de Hijos Legítimos y la última como Cónyuge Supérstite, para **Denunciar**, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del extinto: **Jacobo Bayona Aguirre**, quien falleció el día 30 Treinta de Marzo del año 2017 Dos Mil Diecisiete, en esta Ciudad de Palizada, Estado de Campeche, quedando formalmente **RADICADA**, esta **SUCESION INTESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Campeche, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos.- Palizada, Campeche, a 28 de Mayo del 2018.- **LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA, R.F.C. HEYS-450602-H83.- RÚBRICA.**

